

RESOLUCIÓN No. 322-2013 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica;

Que mediante Resolución No. 316-2013 (COMIECO-EX), el Consejo de Ministros aprobó el CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE BANANO A LA UNIÓN EUROPEA y el cual aparece Anexo a esa Resolución;

Que en el segundo considerando se consignó erróneamente el nombre del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea que dice: "Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por un lado y Centroamérica por otro", siendo lo correcto "Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro";

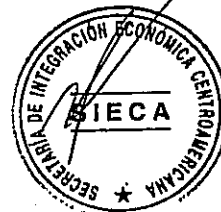
Que adicionalmente, en el Certificado de Exportación de Banano se consignó el Código Arancelario de la Nomenclatura Combinada Europea, que refleja la clasificación arancelaria según la IV Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Clasificación de Mercancías, el cual posteriormente fue ajustado por la adecuación de la V Enmienda y que podría igualmente ser ajustado a futuro, por lo que la casilla 7 se deja en blanco para que el código arancelario vigente sea incluido al momento de realizar la exportación;

Que para la correcta contabilidad de los volúmenes de banano originarios de Centroamérica, exportados a la Unión Europea, se hace necesario registrar el peso neto del producto, debiendo modificarse la casilla 6;

Que el Consejo de Ministros se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros en su caso, en su respectivo país;

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala-; y, 19, 20 Bis y 32 de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,





Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature below it, and another signature further down.

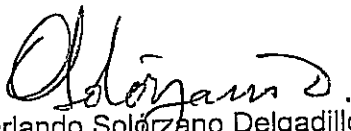
RESUELVE:


1. Corregir en el segundo Considerando de la Resolución No. 316-2013 (COMIECO-EX), del 5 de julio de 2013, la referencia al Acuerdo de Asociación de la siguiente manera: Que conforme a las disposiciones del Apéndice 3 (Tratamiento Especial para el Banano) del Anexo I (Eliminación de aranceles aduaneros) del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro, la Parte UE aplicará un arancel aduanero preferencial a las importaciones de banano originario de Centroamérica, sujetas a una cláusula de estabilización cuyo volumen de activación es individualizado para cada país centroamericano. Durante el período de transición establecido en el Acuerdo, la Parte UE podrá activar temporalmente esa Cláusula de Estabilización. A efectos del registro de las importaciones que deben ser tomadas en consideración para los volúmenes de activación de la indicada Cláusula, la Parte UE requerirá la presentación de un Certificado de Exportación emitido por la autoridad competente de la República de la Parte CA exportadora.
2. Se modifica el Anexo de la Resolución No. 316-2013 (COMIECO-EX) eliminando en el casilla 7 del Certificado de Exportación de Banano a la Unión Europea, el número del Código Arancelario de la Nomenclatura Combinada Europea, y además, se sustituye en el casilla 6 "VOLUMEN", por "PESO NETO", quedando el Certificado tal y como aparece Anexo de la presente Resolución.
3. La presente Resolución entra en vigor inmediatamente y será publicada por los Estados Parte.


Centroamérica, 7 de octubre de 2013

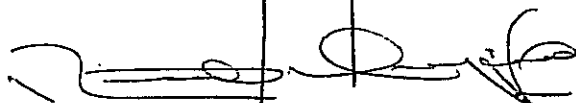

Fernando Ocampo Sánchez
Ministro, a.i. de Comercio Exterior
de Costa Rica


María Luisa Flores
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala


Orlando Solorzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria
y Comercio
de Nicaragua


José Armando Flores Alemán
Ministro de Economía
de El Salvador


Melvin Redondo
Viceministro, en representación del
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras


Ricardo A. Quijano Jiménez
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá



infrascrito Director de Integración Económica, a cargo de la Secretaría General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, así como una (1) del anexo adjunto, impresa únicamente en el anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 322-2013 (COMIECO-EX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, por medio del sistema de videoconferencia, el siete de octubre de dos mil trece, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el cuatro de noviembre de dos mil trece. -----



~~William Reinaldo García~~
Director de Integración Económica
a cargo de la Secretaría General

CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE BANANO A LA UNIÓN EUROPEA*
(Cláusula de Estabilización)

1. AUTORIDAD EMISORA DEL CERTIFICADO:

2. NÚMERO DE CERTIFICADO:

3. AÑO CALENDARIO PARA USO
DE ESTE CERTIFICADO:

4. NOMBRE DEL EXPORTADOR:

5. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O DE REGISTRO TRIBUTARIO:

6. PESO NETO (en toneladas métricas): _____

En letras: _____

7. CÓDIGO ARANCELARIO
(Nomenclatura Combinada Europea)

8. PAÍS EXPORTADOR

9. SELLO AUTORIDAD EMISORA

10. FIRMA AUTORIZADA

11. FECHA DE EMISIÓN



* Este Certificado será emitido para todas las exportaciones de banano que ingresen a la Unión Europea al amparo del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro, de conformidad con el Apéndice 3, del Anexo I (Eliminación de Aranceles Aduaneros) de dicho Acuerdo. Este certificado es emitido al exportador, no constituye título valor y de ninguna forma podrá ser cedido o traspasado a otra persona natural o jurídica.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.